

debo quanto deve y veje las penas de aquellas que
viene, y con merito a una qualidad indulgible
se le dio la posesion en dho. su oficio como tam-
bien en este de Ayuntamiento facultado q.
q. queda warlo y exercerlo segun y como lo han
echo sus Antecesoros

Asimismo se ha manifestado q.^o el Sr. Pravit.
en oficio su firma al parecer de la Tesore-
ria del Juzgado de vienes de la Inquisicion
de Murcia recordando el Expedite executivo
q.^o se siguió en ochocientos siete q.^o los atra-
vos de las pensiones de los dos Señores q.^o
a favor de dho. Sr. Juro tiene esta villa y
la moratoria q.^o pidió este Ayuntamiento digo
en Ayuntamiento obligandose a satisfacer
dhas pensiones en cada año con cuyos termi-
nos y q.^o Auto de veinte y tres de Marzo
de ochocientos ocho le fue concedida vago
de apercevirte de continuarse la execucion,
q.^o no habiendose verificado y ocurriendo el
devito con los caidos en la Epoca anterior
a once mil novecientos quarenta y tres d.
y diez y ocho m^d y además las Cortes can-
vadas anteriormente, oficia a fin de q.^o ve digan
que el pago en el termino de ocho dias
comisionando persona q.^o la requiridacion,
en su vista acordaron se contete la situa-
cion en q.^o se hallan estos Propios, y q.^o en la
actualidad q.^o no haver fondos, no halla adisi-
tuo esta Corporacion q.^o cumplir con el pago
q.^o se indica

Asimismo se ha manifestado un impres dirigi-

